



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
2 de febrero de 2017  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Septuagésimo primer período de sesiones**  
Temas 113 y 121 del programa

**Consejo de Seguridad**  
**Septuagésimo segundo año**

**Nombramiento del Secretario General de las  
Naciones Unidas**

**Revitalización de la labor de la Asamblea General**

## **Cartas idénticas de fecha 1 de febrero de 2017 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle adjunta una nota sobre el proceso de selección del Secretario General de las Naciones Unidas (véase el anexo). La nota está escrita a título personal, sobre la base de mi experiencia, especialmente como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de julio de 2016.

Espero que esta nota sirva como referencia para futuros procesos de selección.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 113 y 121 del programa, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Koro **Bessho**  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas



## **Anexo de las cartas idénticas de fecha 1 de febrero de 2017 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas**

### **Proceso de selección del Secretario General de las Naciones Unidas: logros y enseñanzas extraídas**

#### **I. Introducción**

1. No cabe duda de que la selección del nuevo Secretario General de las Naciones Unidas fue una de las misiones más importantes que llevó a cabo el Consejo de Seguridad en 2016. El 6 de octubre de 2016, el Consejo aprobó por aclamación la resolución 2311 (2016) que decía:

*“El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas,

*Recomienda* a la Asamblea General que nombre al Sr. António Guterres Secretario General de las Naciones Unidas por un período que comenzará el 1 de enero de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2021.”

2. El Japón participó activamente en el proceso de selección del nuevo Secretario General, desde sus etapas iniciales hasta su conclusión, y, como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de julio 2016, supervisó un momento crítico en el proceso de selección. El presente documento tiene por objeto ofrecer una visión general de todo el proceso de selección haciendo especial hincapié en el proceso que tuvo lugar en el Consejo, y una exposición de los logros alcanzados durante el proceso de 2016 y las enseñanzas extraídas para futuros procesos de selección. A título personal, he incluido algunas sugerencias para que sean examinadas en el futuro.

#### **II. Sinopsis del proceso de selección**

3. El punto de partida del proceso de selección del nuevo Secretario General fue la aprobación por la Asamblea General de la resolución 69/321, el 11 de septiembre de 2015. El 15 de diciembre de 2015 se presentó una carta conjunta del Presidente de la Asamblea General y la Presidenta del Consejo de Seguridad en la que se describía el proceso en su conjunto y se invitaba a los candidatos a presentarse de forma oportuna, como se estipula en el párrafo 35 de la citada resolución (A/70/623-S/2015/988). En la carta conjunta se indicaba que el Consejo comenzaría su proceso de selección a finales de julio de 2016.

4. El siguiente hito fue la ronda inaugural de diálogos oficiales que tuvo lugar en abril de 2016, presidida por el Presidente de la Asamblea General. Por primera vez en la historia de las Naciones Unidas, la Asamblea General celebró audiencias para cada candidato a ocupar el cargo de Secretario General. Estos diálogos oficiales atrajeron gran atención de la comunidad internacional. En ese contexto, la cuestión

clave en ese momento era el modo en que el Consejo de Seguridad abordaría la cuestión de la selección del próximo Secretario General. Fue bajo la presidencia de Egipto, en el mes de mayo de 2016, que el Consejo inició amplias deliberaciones sobre el proceso de selección. El 25 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo de Seguridad anunció a la prensa acreditada ante el Consejo de Seguridad que, sobre la base de la carta conjunta de 15 diciembre de 2015, el Consejo había convenido en reunirse con todos los candidatos que solicitaran una reunión con el Consejo. Esta fue la primera vez en la historia que el Consejo se reunió con los candidatos. El Consejo celebró tres reuniones oficiosas con los candidatos a Secretario General en junio de 2016 bajo la presidencia de Francia, nueve en julio bajo la presidencia del Japón y una en octubre bajo la presidencia de la Federación de Rusia.

5. Otro factor clave en el proceso de selección era el modo en que se desarrollaría el proceso de votación oficioso. Como se ha mencionado precedentemente, en la carta conjunta de 15 de diciembre de 2015 se estipulaba tan solo que el Consejo comenzaría su proceso de selección a finales de julio de 2016. Ningún miembro del Consejo de Seguridad cuestionó que la “selección” supondría votaciones oficiosas. La cuestión era cuándo y cómo se llevarían a cabo las votaciones oficiosas. Sobre la base de los debates celebrados durante la presidencia de Egipto en mayo de 2016, Francia, en su calidad de Presidente durante el mes de junio, ideó el proceso y formuló las modalidades de las votaciones oficiosas en consulta con los miembros del Consejo. Con respecto a la fecha de la primera votación oficiosa, los miembros del Consejo, tras intensas deliberaciones, acordaron que sería el 21 de julio de 2016, teniendo en cuenta el texto y el espíritu de la carta conjunta de 15 de diciembre de 2015. Posteriormente, el Presidente del Consejo transmitió esta información al Presidente de la Asamblea General en una carta de fecha 15 de junio de 2016, que el Presidente de la Asamblea General remitió, a su vez, ese mismo día a todos los Representantes y Observadores Permanentes.

6. El Japón, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de julio de 2016, ultimó las modalidades de las votaciones oficiosas en detalle y organizó la primera votación oficiosa el 21 de julio. Estas modalidades se ajustaban a las prácticas de los anteriores procesos de selección. Con respecto a las comunicaciones sobre las votaciones oficiosas que transmitiría el Presidente del Consejo de Seguridad al Presidente de la Asamblea General, la prensa y los Representantes Permanentes de los Estados Miembros que propusieran candidaturas, se especificó con antelación un procedimiento para reflejar la práctica anterior. Al mismo tiempo, sin embargo, se efectuaron algunos cambios. Por ejemplo, durante el proceso de 2016, cada cédula de votación contenía el nombre de un solo candidato, lo que representaba una modificación del proceso de selección de 2006, en que todos los candidatos estaban enumerados en una cédula de votación, a fin de garantizar que el patrón de votación no revelara al miembro del Consejo que había emitido ese voto en particular.

7. La culminación del proceso de selección en el Consejo de Seguridad fue la sexta y última votación oficiosa llevada a cabo el 5 de octubre de 2016. No fue fácil decidir cuándo introducir cédulas de votación “con códigos de color” a fin de aclarar el propósito de los miembros permanentes. Algunos miembros procuraban introducir cédulas de votación con códigos de color en la cuarta votación oficiosa, como se había hecho 10 años antes, mientras que otros consideraban que era mejor

hacerlo lo más tarde posible para que surgiera un ganador claro antes de pasar a las cédulas de votación con códigos de color para determinar las intenciones de los miembros permanentes. Finalmente, se introdujeron las cédulas de votación con códigos de color en la sexta votación oficiosa, tras lo cual se confirmó que el Consejo de Seguridad en su conjunto recomendaría a la Asamblea General que el Sr. António Guterres fuera nombrado Secretario General. La aprobación por aclamación de la resolución 2311 (2016), el 6 de octubre de 2016, fue una valiosa oportunidad para que el Consejo de Seguridad demostrara su unidad.

### **III. Logros y enseñanzas extraídas**

8. Al reflexionar sobre el proceso de selección del Secretario General en 2016, sobresalen varios logros notables, así como las enseñanzas que pueden extraerse para futuros procesos.

#### **A. “Transparencia”: un logro impulsado por la Asamblea General**

9. Una palabra clave que simboliza el proceso de 2016 es “transparencia”. Dado que la comunidad internacional tiene ante sí muchos conflictos violentos y situaciones de inestabilidad, las expectativas respecto del nuevo Secretario General eran mayores que nunca. Como reflejo de esas grandes expectativas, era natural que se exigiera mucho más que hubiera transparencia y apertura en el proceso de selección del nuevo Secretario General.

10. Un ejemplo concreto del cambio es la mencionada carta conjunta de 15 de diciembre de 2015 enviada por el Presidente de la Asamblea General y la Presidenta del Consejo de Seguridad. Sobre la base de lo dispuesto en la resolución 69/321 de la Asamblea General, la carta conjunta definía el marco general del proceso de selección y lo anunciaba a la totalidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Esto de por sí representó un progreso considerable en cuanto a la transparencia respecto de los procesos de selección anteriores.

11. Hasta el proceso de selección de 2016, los procedimientos para presentar candidaturas para el puesto de Secretario General habían sido en alguna medida poco claros, y la transparencia no se había garantizado necesariamente. Sin embargo, durante el proceso de selección de 2016, cada vez que los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad recibían una notificación por escrito del Representante Permanente de un Estado Miembro que designaba a un candidato, se enviaba una carta conjunta de ambos Presidentes para informar a todos los Estados Miembros de que se había recibido una nueva candidatura.

12. Si bien estos avances son significativos, el ejemplo más notable de la transparencia fue la serie de diálogos oficiosos celebrados en la Asamblea General. En estos diálogos oficiosos, cada candidato fue recibido en una sesión de dos horas para que presentara sus ideales y prioridades como Secretario General. Durante dichas sesiones, los grupos de Estados Miembros, los Estados Miembros y los representantes de la sociedad civil formularon preguntas a cada candidato para que las respondiera. Cada diálogo oficioso se transmitió en directo y se archivó en el sitio web de la Televisión de las Naciones Unidas, y podía ser visto por cualquier persona que tuviera conexión a Internet. Los diálogos oficiosos, que tuvieron una nutrida asistencia de la comunidad de las Naciones Unidas y fueron hábilmente

dirigidos por el Presidente de la Asamblea General, fueron considerados por algunos como la fase “primaria” de la elección del nuevo Secretario General de las Naciones Unidas. En esencia, los diálogos officiosos representaron un símbolo de la transparencia. Al parecer, también sirvieron para que los miembros del Consejo de Seguridad pudieran tomar una decisión informada respecto de la selección del nuevo Secretario General.

## **B. Función del Consejo de Seguridad**

13. ¿Cómo reaccionó el Consejo de Seguridad ante el aumento de transparencia impulsado por la Asamblea General, en lo que respecta al proceso de selección? ¿Estaba el Consejo de Seguridad en condiciones de responder a las voces y las preocupaciones planteadas por la comunidad internacional en relación con la transparencia?

14. El Consejo de Seguridad, sin duda, desempeñó su papel en la redacción de la carta conjunta del Presidente de la Asamblea General y la Presidenta del Consejo de Seguridad. Si bien las negociaciones sobre la carta conjunta tropezaron con algunas dificultades y problemas, los miembros del Consejo en el momento en que se acordó el texto actuaron con un espíritu de avenencia a fin de hacer avanzar el proceso.

15. Además, algunos miembros del Consejo de Seguridad, inspirados por el éxito de los diálogos officiosos de la Asamblea General, plantearon la cuestión de la celebración de audiencias en el Consejo. Como resultado de ello, el Consejo también celebró audiencias con los candidatos, a las que se denominó “reuniones officiosas”. Esas reuniones officiosas fueron cruciales, ya que permitieron que los miembros del Consejo intercambiaran opiniones con cada candidato y llevaran a cabo un proceso de adopción de decisiones más sustancial. Estas reuniones se celebraron en un entorno privado (en la Misión Permanente del Estado Miembro que ocupara la Presidencia del mes) con el fin de evitar la duplicación con los diálogos officiosos de la Asamblea General y marcar una diferencia con estos. Sin embargo, en aras de la transparencia, los miembros del Consejo acordaron por consenso que darían a conocer la celebración de dichas reuniones. Este proceso fue debidamente llevado a la práctica por el Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de julio de 2016.

## **C. Los resultados de las votaciones officiosas y la confidencialidad**

16. Si bien los esfuerzos por lograr una mayor transparencia en el proceso de selección fueron bien acogidos por los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad recibió serias críticas por la gestión de los resultados de las votaciones officiosas. En el mes de junio se llegó a un consenso en el Consejo de no revelar los resultados al público. Sin embargo, la prensa, la sociedad civil y el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones pedían que se revelaran los resultados a lo largo de todo el proceso. Teniendo en cuenta el creciente número de llamamientos en favor de una mayor transparencia, en julio, una vez más, el Presidente del Consejo celebró consultas con otros miembros del Consejo sobre esta cuestión. Aun así, la posición del Consejo no cambió, y los resultados de todas las votaciones officiosas continuaron siendo confidenciales.

17. El 21 de julio de 2016 tuvo lugar la primera ronda de votaciones oficiosas. Poco después de concluida, los resultados de la votación oficiosa se filtraron en detalle y los medios de comunicación informaron ampliamente al respecto. Esto indica claramente que uno o más miembros del Consejo de Seguridad, de manera intencional o inadvertida, proporcionaron la información, si bien la norma acordada por consenso era mantener los resultados en secreto. Ningún miembro reconoció ser el culpable y la situación se repitió a lo largo de todo el proceso. Fue lamentable que persistiera ese incumplimiento, que colocaba a quienes se adherían a la norma en una posición embarazosa o difícil. Esa situación reforzaba los argumentos en favor de anunciar oficialmente los resultados en lugar de dejar que se filtraran cada vez.

18. En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas el 25 de julio se planteó el proceso de selección del Secretario General en relación con el tema “Otros asuntos” con el fin de examinar la cuestión de los resultados de las votaciones oficiosas. Algunos miembros pidieron que se anunciaran los resultados al público, mientras que otros se opusieron y expresaron la opinión de que se debía mantener la confidencialidad. Esta divergencia de opiniones persistió e impidió que el Consejo se pusiera de acuerdo respecto del anuncio de los resultados de las votaciones oficiosas.

19. Había dos argumentos diferentes contra el anuncio de los resultados. El primero era de índole más formal y se centraba en el hecho de que la práctica establecida era muy clara y que, una vez que el Consejo de Seguridad había decidido por consenso sobre la confidencialidad al comienzo del proceso de 2016, esa decisión no debía modificarse durante el proceso en el mismo año, a menos que ello se acordara por consenso. El argumento más contundente era que la función oficial del Consejo de Seguridad en el proceso de selección del Secretario General era la aprobación de una resolución en la que se recomendara un candidato a la Asamblea General. Según este argumento, las votaciones oficiosas constituían un proceso interno llevado a cabo antes de que se adoptara una decisión oficial, de modo que todos los miembros del Consejo pudieran observar las modalidades de votación de otros miembros del Consejo y examinarlas en relación con su propio proceso de decisión, y que, por ende, sus resultados no debían darse a conocer al público. También se planteó que el anuncio público de los resultados podría menoscabar la dignidad de algunos candidatos y hacerles difícil abandonar el proceso con honor. (Existía también el argumento opuesto de que, si los resultados de las votaciones oficiosas no se daban a conocer al público, a algunos candidatos les resultaría más difícil abandonar el proceso.)

#### **D. Pertinencia de las votaciones oficiosas**

20. Sopesar los argumentos sobre el anuncio público de los resultados de las votaciones oficiosas conduce en última instancia a considerar si las votaciones oficiosas son un medio adecuado de adoptar una decisión en el seno del Consejo de Seguridad sobre la selección del Secretario General.

21. Si el Consejo de Seguridad continúa utilizando votaciones oficiosas en procesos futuros, cabe sostener que la cuestión de la confidencialidad no debe modificarse debido al carácter interno de las votaciones oficiosas. No obstante, el aumento del número de llamamientos en favor de una mayor transparencia, como quedó demostrado durante el proceso de selección de 2016, dista mucho de ser

desdeñable. Este elemento esencial del proceso de selección requiere que el Consejo examine la pertinencia del uso de votaciones oficiosas como instrumento interno para agilizar el proceso de selección del Secretario General. A modo de referencia, tal vez sea útil recordar que fue durante el proceso de selección del Secretario General en 1981 que el Consejo empezó a utilizar el método de votaciones oficiosas para determinar qué candidato se recomendaría a la Asamblea General. Antes de ello, el Consejo realizaba votaciones oficiales en sesión privada a puerta cerrada.

#### **E. Reducción del número de candidatos**

22. Parece apropiado y necesario examinar los procedimientos para reducir el número de los candidatos, lo que también podría llevar a considerar la pertinencia y la confidencialidad de las votaciones oficiosas. En relación con el retiro de candidaturas, anteriormente, la decisión de retirar su candidatura para el cargo de Secretario General era una decisión que tomaba cada candidato en forma independiente. El proceso de selección de 2016 también siguió la práctica establecida, ya que no se celebraron debates específicos sobre este punto. En el curso del proceso de 2016, solo 3 candidatos de un total de 13 retiraron sus candidaturas por voluntad propia a medida que avanzaban las votaciones oficiosas, mientras que los otros 10 candidatos decidieron permanecer en el proceso, independientemente de su situación respectiva después de cada votación.

23. Esto no ayudó al Consejo de Seguridad en su proceso de adopción de una decisión. En aras de la eficacia, merecería considerarse seriamente el uso de la preselección de los candidatos durante el proceso de selección. Desde esta perspectiva, puede ser útil introducir condiciones obligatorias sumamente claras a fin de eliminar automáticamente a los candidatos que no alcancen un determinado nivel en el proceso de selección, ya sea permitiendo solamente a los candidatos que hayan obtenido un número mínimo de votos positivos pasar a la siguiente ronda, inhabilitando a los candidatos con un cierto número de votos negativos o limitando al Consejo en lo que respecta al número de candidatos que pueden mantenerse de una ronda a la siguiente.

24. Teniendo en cuenta la práctica seguida en el pasado y el proceso de 2016, puede resultar práctico que los futuros procesos vayan acompañados de un procedimiento detallado sobre esta cuestión. En cuanto al proceso de selección de 2016, aunque no se indicó expresamente, parece haber habido un entendimiento tácito entre los miembros del Consejo de Seguridad de que se retiraría una candidatura una vez que se recibiera una notificación por escrito del candidato y del Representante Permanente del Estado Miembro que lo hubiese designado. En realidad, los tres candidatos mencionados precedentemente que retiraron sus candidaturas presentaron dicha notificación por escrito. Sin embargo, hubo un caso en que un Estado Miembro cambió su candidato en la mitad del proceso de selección, pero el candidato decidió mantener su postulación. El Consejo no tenía ninguna orientación clara en cuanto a la manera de abordar una situación de ese tipo.

#### **IV. Conclusión**

25. Huelga decir que, desde la perspectiva de la Asamblea General, la resolución 69/321 relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General y la carta conjunta de fecha 15 de diciembre de 2015 constituyen la base del proceso de 2016 de selección del Secretario General de las Naciones Unidas. En particular, los diálogos oficiosos de la Asamblea General y las cartas conjuntas sobre las respectivas candidaturas se consideran prácticas idóneas para aumentar la transparencia. Sin duda, es apropiado y necesario mantener estas prácticas para el futuro.

26. La parte fundamental del proceso de selección que debe examinarse es la cuestión de las votaciones oficiosas, tanto en lo que respecta a su confidencialidad como a su verdadera razón de ser. Es innegable que el Consejo de Seguridad no pudo responder con eficacia a los llamamientos en favor de la transparencia, que alcanzaron un nivel más alto que nunca en los diálogos oficiosos de la Asamblea General. Por lo tanto, en los futuros debates sobre la mejora del proceso de selección del Secretario General deberán examinarse las condiciones para garantizar la mayor transparencia posible.

27. Quizá no sea apropiado prejuzgar las conclusiones de esos debates. No obstante, el Consejo de Seguridad quizá juzgue oportuno sustituir las votaciones oficiosas por otro método que permita al Consejo anunciar sus resultados e introducir, al mismo tiempo, las condiciones necesarias para la preselección de candidatos.

28. Desde esta perspectiva, a fin de aumentar aún más la transparencia, el Consejo de Seguridad podría considerar útil decidir sobre los principios y normas básicos entre sus miembros sobre el proceso de selección del Secretario General y publicarlos en forma de una carta de la Presidencia del Consejo, dirigida al Presidente de la Asamblea General, a finales de enero del último año del mandato del Secretario General en ejercicio, a más tardar, teniendo en cuenta los plazos para los candidatos, entre otros factores.

29. Sobre la base de mi experiencia y las enseñanzas extraídas que se han indicado precedentemente, a título personal, quisiera hacer las siguientes sugerencias con objeto de que sean examinadas en el futuro:

a) Sustitución de las votaciones oficiosas por votaciones oficiales en una sesión privada del Consejo de Seguridad. Las cédulas de votación deberán ser secretas. Para cada candidato, cada miembro votará a favor o en contra, o indicará su abstención. Los resultados de las votaciones se incluirán en el comunicado del Consejo que se dará a conocer de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. La Presidencia también deberá anunciar públicamente los resultados;

b) La primera ronda de esas votaciones deberá tener lugar en el mes de junio del último año del mandato del Secretario General en ejercicio. Los miembros del Consejo de Seguridad examinarán, después de cada ronda de votación, si desean aprobar una resolución del Consejo de Seguridad con fines de recomendación o continuar la votación. La Presidencia del Consejo tomará la decisión final;

c) Todas las candidaturas deberán presentarse, en principio, antes de que tenga lugar la primera ronda de votación. Los candidatos quedarán habilitados a recibir votos en el Consejo de Seguridad solo después de haber pasado por los procesos establecidos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, por ejemplo el diálogo oficioso de la Asamblea General y la reunión oficiosa del Consejo;

d) Una sesión privada es una sesión oficial del Consejo de Seguridad, que se rige por la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento provisional del Consejo. La introducción de cédulas de votación “con códigos de color” deberá considerarse una “cuestión de procedimiento” de conformidad con el Artículo 27, párrafo 2, de la Carta;

e) A los efectos de la selección preliminar de candidatos, los dos candidatos con el menor número de votos deberán ser eliminados automáticamente del proceso después de cada sesión privada para votar, mientras queden más de cinco candidatos compitiendo por el cargo;

f) Un Estado Miembro podrá nombrar un solo candidato. El candidato a quien el Estado Miembro le haya retirado la candidatura deberá ser automáticamente eliminado del proceso. Además, un candidato puede retirar su candidatura voluntariamente. En ambos casos, el Representante Permanente del Estado Miembro que haya designado al candidato de que se trate deberá informar de ello por escrito a la Presidencia de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

## Apéndice

### **Cronología del proceso de selección del Secretario General de las Naciones Unidas**

#### **2015**

- 11 de septiembre Aprobación de la resolución 69/321 de la Asamblea General
- 15 de diciembre Publicación de la carta conjunta del Presidente de la Asamblea General y la Presidenta del Consejo de Seguridad

#### **2016**

- 12 a 14 de abril Diálogos oficiosos de la Asamblea General con nueve candidatos
- 25 de mayo Consultas oficiosas del Consejo de Seguridad en relación con el tema “Otros asuntos” (los miembros del Consejo de Seguridad acordaron reunirse con todos los candidatos que solicitaran una reunión con el Consejo)
- 7 de junio Diálogos oficiosos de la Asamblea General con dos candidatos  
Reunión oficiosa del Consejo de Seguridad con un candidato
- 15 de junio Carta publicada por el Presidente del Consejo de Seguridad dirigida al Presidente de la Asamblea General (con objeto de informar de que el Consejo de Seguridad tenía la intención de iniciar el proceso de examen de las candidaturas el 21 de julio)
- 20 de junio Reunión oficiosa del Consejo de Seguridad con un candidato
- 27 de junio Reunión oficiosa del Consejo de Seguridad con un candidato
- 8 de julio Reunión oficiosa del Consejo de Seguridad con un candidato
- 11 de julio Reunión oficiosa del Consejo de Seguridad con tres candidatos
- 12 de julio Reunión oficiosa del Consejo de Seguridad con un candidato  
“Leading the United Nations: A Global Townhall with UN Secretary-General candidates” (sitio web de la Televisión de las Naciones Unidas)
- 13 de julio Reunión oficiosa del Consejo de Seguridad con un candidato
- 14 de julio Diálogo oficioso de la Asamblea General con un candidato
- 15 de julio Reuniones oficiosas del Consejo de Seguridad con tres candidatos
- 21 de julio Primera ronda de votaciones oficiosas
- 25 de julio Consultas oficiosas del Consejo de Seguridad en relación con el tema “Otros asuntos”  
(Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron la cuestión de la confidencialidad de las votaciones oficiosas y el camino a seguir)
- 4 de agosto Retirada de una candidatura
- 5 de agosto Segunda ronda de votaciones oficiosas

23 de agosto	Retirada de una candidatura
29 de agosto	Tercera ronda de votaciones oficiosas
9 de septiembre	Cuarta ronda de votaciones oficiosas
12 de septiembre	Retirada de una candidatura
26 de septiembre	Quinta ronda de votaciones oficiosas
3 de octubre	Diálogo oficioso de la Asamblea General con un candidato
4 de octubre	Reunión oficiosa del Consejo de Seguridad con un candidato
5 de octubre	Sexta ronda de votaciones oficiosas
6 de octubre	Aprobación de la resolución 2311 (2016) del Consejo de Seguridad
13 de octubre	Aprobación de la resolución 71/4 de la Asamblea General
12 de diciembre	Juramento del cargo por el nuevo Secretario General en la Asamblea General

---